

DECRETO N° 0562

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 30 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00302-0227283-5 del S.I.E. y la Ley N° 14.235 denominada "Regulación del Juego en línea"; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó, en fecha 14 de diciembre de 2023, la Ley N° 14.235 para la regulación del juego en línea;

Que mediante Decreto N° 084 del 18 de diciembre de 2023 se procedió a su promulgación por parte del Poder Ejecutivo;

Que en fecha 20 de diciembre de 2023 la Ley aludida se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe;

Que en el artículo 23º de la citada Ley se establece que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la misma;

Que han tomado intervención la Coordinación Técnico Legal, la Dirección General Económico Financiera y la Dirección General de Comercialización dependientes de la Dirección General de Casinos y Bingos de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe;

Que obran en autos Dictamen N° 200/24 de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe y Dictamen N.º 060192 de la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía;

Que se ha dado debida intervención a la Dirección General de Presupuesto y a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Fiscalía de Estado ha emitido su Dictamen N° 293/24;

Que por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 72º inc. 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 14.235 “Regulación del Juego en línea”, que como “Anexo Único” forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrédese por los señores Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Dr. Olivares Pablo Andrés

Abog. Bastia Fabían Lionel

El anexo referenciado en el presente decreto puede ser consultado en:
<https://www.santafe.gob.ar/normativa/>

42646